

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Período de sesiones anual
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 21-24 de mayo de 2001

ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

Tema 5 del programa

Para aprobación

S

Distribución: GENERAL

WFP/EB.A/2001/5-C/1

5 abril 2001

ORIGINAL: INGLÉS

MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO FINANCIERO DEL PMA SOBRE LA RESERVA OPERACIONAL

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (http://www.wfp.org/eb_public/EB_Home.html).

Nota para la Junta Ejecutiva

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse a los funcionarios del PMA encargados de la coordinación del documento, que se indican a continuación, a ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

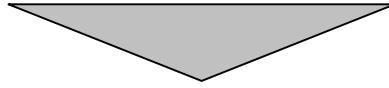
Directora, Dirección de Finanzas y Sistemas de Información (FS):	Sra. J. Mabutas	tel.: 066513-2700
---	-----------------	-------------------

Analista Superior de Finanzas, Servicio de Finanzas (FSD)	Sr. E. Whiting	tel.: 066513-2701
--	----------------	-------------------

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, diríjase a la Supervisora de la Dependencia de Servicios de Reuniones y Distribución (tel.: 066513-2328).



Proyecto de decisión



La Directora Ejecutiva recomienda a la Junta Ejecutiva que tome nota de la enmienda relativa al artículo 110.1 de la Reglamentación Financiera Detallada y apruebe, con efecto inmediato, el artículo 10.6 del Reglamento Financiero, como sigue:

Artículo 10.6 del Reglamento Financiero propuesto:

Los fondos retirados de la reserva operacional se repondrán, lo antes posible, con contribuciones aportadas en relación con los fines para los cuales se retiraron dichos fondos. Al finalizar cada ejercicio económico, el Director Ejecutivo determinará aquellas contribuciones que no son cobrables y contra las que se efectuaron gastos, y pedirá a la Junta que apruebe la reposición de la reserva operacional con la parte desafectada del Fondo General. Dichas peticiones se realizarán al presentar las cuentas bienales comprobadas.



ANTECEDENTES

1. La Reserva Operacional, que se mantiene en el Fondo General y cuya cuantía aprobada asciende actualmente a 57 millones de dólares EE UU, se utiliza para asegurar la continuidad de las operaciones en caso de falta transitoria de recursos y se rige por los artículos 10.5 y 10.6 del Reglamento Financiero y el artículo 110.1 de la Reglamentación Financiera Detallada.
2. En el documento de las Cuentas bienales comprobadas presentado a la Junta Ejecutiva en su tercer período de sesiones ordinario de octubre de 2000 (WFP/EB.3/2000/4-B/1), y en la decisión de la Junta a ese respecto, se señaló la necesidad de revisar y modificar los artículos del Reglamento Financiero relativos a la Reserva Operacional. En concreto:
 - En su informe detallado, incluido en los estados financieros correspondientes al ejercicio económico del 1º de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999, el Auditor Externo recomendaba que se revisaran los artículos del Reglamento Financiero relativos a la Reserva Operacional con el fin de cubrir situaciones en las que la cuantía autorizada de la reserva se redujera para satisfacer una falta permanente de recursos.
 - En su Declaración, la Directora Ejecutiva hizo referencia a la intención de la Secretaría de revisar los artículos vigentes del Reglamento Financiero y de la Reglamentación Financiera Detallada relativos a la Reserva Operacional.
 - En su decisión 2000/EB.3/6, la Junta esperaba con interés la presentación de las modificaciones a los artículos del Reglamento Financiero sobre la reposición de la Reserva Operacional.
3. El objetivo del presente documento es dar respuesta a la decisión de la Junta y proponer modificaciones a los artículos correspondientes del Reglamento Financiero para someterlas a la aprobación de la Junta.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO FINANCIERO

4. Con el fin de resolver situaciones en las que contribuciones confirmadas al final no se recaudan y, por lo tanto, no pueden reembolsarse a la Reserva Operacional, la Directora Ejecutiva propone enmendar el artículo 10.6 del Reglamento Financiero para permitir que la Reserva Operacional se pueda reponer con cargo al Fondo General tras la aprobación de la Junta Ejecutiva. El artículo del Reglamento Financiero revisado diría lo siguiente:

Artículo 10.6 del Reglamento Financiero propuesto:

Los fondos retirados de la reserva operacional se repondrán, lo antes posible, con contribuciones aportadas en relación con los fines para los cuales se retiraron dichos fondos. Al finalizar cada ejercicio económico, el Director Ejecutivo determinará aquellas contribuciones que no son cobrables y contra las que se efectuaron gastos, y pedirá a la Junta que apruebe la reposición de la reserva operacional con la parte desafectada del Fondo General. Dichas peticiones se realizarán al presentar la cuentas bienales comprobadas.

5. En el Anexo figura una comparación entre el artículo del Reglamento Financiero vigente y el propuesto.



MODIFICACIONES A LA REGLAMENTACIÓN FINANCIERA DETALLADA

6. Una vez aprobadas las modificaciones propuestas al Reglamento Financiero, será preciso enmendar también el artículo 110.1 de la Reglamentación Financiera Detallada. Los artículos de la Reglamentación Financiera Detallada se establecen bajo la autoridad del Director Ejecutivo y se presentan a la Junta Ejecutiva a efectos de información. Por lo tanto, en el Anexo figura también la enmienda a la Reglamentación Financiera Detallada.



ANEXO

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO FINANCIERO Y A LA REGLAMENTACIÓN FINANCIERA DETALLADA	
Artículo del Reglamento Financiero y de la Reglamentación Financiera Detallada vigente	Artículo del Reglamento Financiero y de la Reglamentación Financiera Detallada propuesto
<p>Artículo 10.6 del Reglamento Financiero: Los fondos retirados de la reserva operacional se repondrán, lo antes posible, con contribuciones aportadas en relación con los fines para los cuales se retiraron dichos fondos.</p> <p>Artículo 110.1 de la Reglamentación Financiera Detallada</p> <p>La reserva operacional se utilizará para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) financiar la ejecución de los proyectos aprobados y en curso de ejecución y la continuación de otras operaciones multilaterales (incluidas operaciones multilaterales dirigidas) para los cuales se hayan anunciado promesas en firme, en espera de que se reciban las contribuciones prometidas; b) financiar el presupuesto administrativo y de apoyo a programas aprobado para el cual se hayan identificado promesas en firme u otras fuentes sólidas de ingresos; y c) efectuar anticipos reembolsables a otros fondos que establezca la Junta Ejecutiva para los cuales se hayan identificado promesas en firme u otras fuentes sólidas de ingresos, hasta un límite de cinco millones de dólares o un importe no superior al 10 por ciento de la reserva operacional, lo que represente el importe más bajo. 	<p>Artículo 10.6 del Reglamento Financiero: Los fondos retirados de la reserva operacional se repondrán, lo antes posible, con contribuciones aportadas en relación con los fines para los cuales se retiraron dichos fondos. <i>Al finalizar cada ejercicio económico, el Director Ejecutivo determinará aquellas contribuciones que no son cobrables y contra las que se efectuaron gastos, y pedirá a la Junta que apruebe la reposición de la reserva operacional con la parte desafectada del Fondo General. Dichas peticiones se realizarán al presentar las cuentas bienales comprobadas.</i></p> <p>Artículo 110.1 de la Reglamentación Financiera Detallada</p> <p>La reserva operacional se utilizará para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) financiar la ejecución de los proyectos aprobados y en curso de ejecución y la continuación de otras operaciones multilaterales (incluidas operaciones multilaterales dirigidas) para los cuales se hayan anunciado promesas en firme, en espera de que se reciban las contribuciones prometidas; b) financiar el presupuesto administrativo y de apoyo a programas aprobado para el cual se hayan identificado promesas en firme u otras fuentes sólidas de ingresos; y c) efectuar anticipos reembolsables a otros fondos que establezca la Junta Ejecutiva para los cuales se hayan identificado promesas en firme u otras fuentes sólidas de ingresos, hasta un límite de cinco millones de dólares o un importe no superior al 10 por ciento de la reserva operacional, lo que represente el importe más bajo.



La reserva operacional se repondrá tan pronto como se hayan recibido las contribuciones pertinentes.

La reserva operacional se repondrá tan pronto como se hayan recibido las contribuciones pertinentes. ***Cuando en un momento posterior las promesas en firme u otras fuentes sólidas de ingresos se determinen como no cobrables y se hayan efectuado gastos con cargo a éstas, el Director Ejecutivo pedirá a la Junta Ejecutiva que reponga la reserva operacional hasta la cuantía autorizada utilizando la parte desafectada del Fondo General. Las razones por las cuales se consideran no cobrables se explicarán y documentarán debidamente. Se solicitará la aprobación de la Junta al presentar las cuentas bienales comprobadas del ejercicio económico en cuestión. La reposición de la reserva operacional se hará efectiva al comenzar el ejercicio económico sucesivo.***

Nota: Para facilitar la referencia, los cambios introducidos en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada aparecen en negrita y cursiva.

